



REPÚBLICA DOMINICANA

COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL

**FICHA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA
IGLESIA LAS ASAMBLEAS, SAN LUIS, S.D.E Y EL REMOZAMIENTO DE LA
PARROQUIA SAN JERONIMO, SECTOR SAN JERONIMO D.N.”
DIRIGIDO A MIPYMES MUJER**

Referencia: CPADB-DAF-CM-2026-0037

Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana

CONDICIONES GENERALES

**FICHA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA
IGLESIA LAS ASAMBLEAS, SAN LUIS, S.D.E Y EL REMOZAMIENTO DE LA
PARROQUIA SAN JERONIMO, SECTOR SAN JERONIMO D.N.”
DIRIGIDO A MIPYMES MUJER**

CPADB-DAF-CM-2026-0037

CONTENIDO

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS.....	Pág.4
OBJETIVO GENERAL.....	Pág.4
BIENES A OFERTAR.....	Pág.4
INSTRUCCIONES PARA LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.....	Pág.5
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	Pág. 6
CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	Pag.7
SUBSANACIONES ARITMÉTICAS.....	Pág.7
CRITERIOS DE ADJUDICACION.....	Pag.7
RECLAMOS, IMPUGNACIONES Y CONTROVERSIAS.....	Pág.8
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	Pág 9
CONDICIONES DE PAGO.....	Pág.9

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS

La Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial, les invita a participar del proceso Ref.: **CPADB-DAF-CM-2026-0037**, a los fines de presentar su mejor oferta para la **“CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA LAS ASAMBLEAS, SAN LUIS, S.D.E Y EL REMOZAMIENTO DE LA PARROQUIA SAN JERONIMO, SECTOR SAN JERONIMO D.N.”**, Amparado en la Ley No. 47-25, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026).

OBJETIVO GENERAL

“CONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA LAS ASAMBLEAS, SAN LUIS, S.D.E Y EL REMOZAMIENTO DE LA PARROQUIA SAN JERONIMO, SECTOR SAN JERONIMO D.N.”

BIENES A OFERTAR

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
C/30 de mayo, la Rusa, San Luis, S.D.E.	UD	1
C/general. Timoteo Ogando #4, Sector San Jerónimo D.N.	UD	1

OBSERVACIONES:

Nota: 1* Las ofertas podrán ser presentadas, tanto de manera física como virtual a través del Portal Transaccional de Compras y Contrataciones.

Nota: 2* Los interesados deben presentar oferta por la totalidad del servicio de obra, el proceso comprende un solo lote.

Nota: 3* Para que una oferta presentada sea calificada como conforme el oferente debe contener en su Registro de Proveedor del Estado (RPE) la actividad comercial relacionada al servicio.

Nota 4* Todos los interesados en participar en el proceso, deben estar inscritos como beneficiarios del Estado (cuenta registrada para fines de pago).

Nota 5* Será condición obligatoria para participar en el presente proceso que el oferente no mantenga contratos en ejecución con esta institución, salvo aquellos que se encuentren totalmente finalizados y ejecutados en un cien por ciento (100%).

Nota: 6* De conformidad con la ley No. 155-17 sobre lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la ley 17-19 sobre la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados, se ha de requerir las informaciones y formularios pertinentes, a los fines de realizar la debida diligencia que permitan transparentar el origen de los bienes ofertados.

Nota 7* No se permite la múltiple participación, esto es, una persona física no podrá participar como persona física si la empresa en la que es socio también participa y viceversa. En ese sentido, los participantes que posean esta condición deben elegir inscribirse únicamente en una de sus calidades: persona física o jurídica en el procedimiento convocado. De igual manera, no podrán participar simultáneamente empresas que: 1) posean la misma identidad de socios o accionistas, o 2) coincidan en alguno de los socios. En ese sentido, deberán participar por una sola de las empresas.

Nota 8* todos los documentos deben coincidir con la misma dirección. (El Registro Mercantil, RPE, formulario 042, Asambleas, etc.) En caso de ser visitados por el comité de compras, deben de encontrarse en la misma dirección señalada como domicilio de la empresa.

Nota 9* Análisis de costos unitarios (APU), con el ITBIS transparentado. El análisis deberá cubrir la totalidad de las partidas del listado de partidas con volumetría (numeral 24) y sus precios unitarios deberán coincidir exactamente con la oferta económica; toda discrepancia será causa de rechazo de la oferta, sin derecho a

subsanción. cada **APU** deberá sustentarse en los rendimientos, las jornadas por cuadrilla y los precios de mano de obra reconocidos por el **CODIA**, **MOPC** y **MIVHED** e incluir como mínimo: insumos, rendimientos, cuadrilla, equipos, materiales, mano de obra, costos indirectos y utilidad. No serán aceptados análisis genéricos o incompletos.

INSTRUCCIONES PARA LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Tenemos a bien informar a los oferentes interesados en participar, que pueden presentar sus propuestas de manera física, así como también tiene la opción de participar a través del portal transaccional de compras y contrataciones.

Los interesados en participar, podrán solicitar a la Entidad Contratante aclaraciones acerca de esta Ficha Técnica, hasta la fecha que coincida con el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del plazo para la presentación de las Ofertas. Las consultas las formularán los Oferentes por escrito, sus representantes legales, o quien éstos identifiquen para el efecto. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, dentro del plazo previsto, se encargará de obtener las respuestas conforme a la naturaleza de la misma.

La **DAF**, podrá emitir Circulares de oficio o para dar respuesta a las Consultas planteadas por los Oferentes/Proponentes con relación al contenido de la presente Ficha Técnica, formularios, otras Circulares o anexos. Las Circulares se harán de conocimiento de todos los Oferentes/Proponentes. Dichas circulares deberán ser emitidas solo con las preguntas y las respuestas, sin identificar quien consultó, en un plazo no más allá de la fecha que signifique el **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** del plazo previsto para la presentación de las Ofertas y deberán ser notificadas a todos los Oferentes que hayan adquirido esta Ficha Técnica y publicadas en el portal institucional y en el administrado por el Órgano Rector.

Las Ofertas se presentarán en un Sobre cerrado y rotulado con las siguientes inscripciones:

NOMBRE DEL OFERENTE

(Sello social)

Firma del Representante Legal

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial

Referencia: CPADB-DAF-CM-2026-0037

**Dirección: Calle Caonabo #60-A, Esquina Máximo Cabral.
Gazcue.**

Fax: 809-682-6605

Teléfono: 809-685-6161

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Formulario de Presentación de Oferta. (SNCC.F.034)
2. Formulario de Información sobre el Oferente. (SNCC.F.42).
3. Registro de Proveedores del Estado (**RPE**), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, debe tener inscrita, conforme a la codificación **UNSPSC** la actividad comercial **30223002- Estructuras religiosas**, sobre “objeto del procedimiento de selección” de este pliego, no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.
4. Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (**vigente**).
5. Formulario de la Comisión de Ética donde las Empresas dan por conocido sobre el Código de Ética de esta Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial, firmado y sellado por el Representante Autorizado.
6. Formulario de Compromiso Ético de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones Públicas (**DGCP**), sellado y firmado por el representante autorizado.
7. Copia Estatutos Sociales del Oferente, debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. **Si aplica.**
8. Copia de la última Asamblea, mediante la cual se nombra el actual Órgano de Administración, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. Si aplica y que **la misma se encuentre actualizada con el órgano de gestión al día y que otorgue los poderes correspondientes a la persona que suscribirá el contrato en caso de ser adjudicatario.**
9. Certificación al día de la Dirección General de Impuestos Internos (**DGII**).
10. Original de la Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones (**TSS**).
11. Copia de la Cédula de Identidad y Electoral de su representante legal y de su agente autorizado, si hubiese sido designado.
12. Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea realizada debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
13. Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
14. Formulario de debida diligencia y conflicto de interés. **SNCCP-PROV-F-040.**

15. Certificación de no antecedentes penales actualizada, emitida por la **PGR** a favor del representante legal de la empresa.
16. Currículo del Personal Profesional propuesto, **(SNCC.D.045)** con las certificaciones que acrediten las competencias profesionales
- 17. Personal de Plantilla del Oferente (SNCC.F.037)**
18. Experiencia profesional del Personal Principal **(SNCC.D.048)**, con el fin de acreditar **(3)** años de experiencia mínima
19. Certificaciones de experiencia del personal principal. Debe contener: nombre de la institución contratante, el Contratista, el objeto de la obra, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. (Debe ir anexo a formulario **(SNCC.D.048)**)
20. Certificado de vigencia matrícula profesional del Colegio de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores **(CODIA)** con el fin de determinar que el personal propuesto está habilitado para ejercer dicha profesión.
21. Copia de las declaraciones juradas anuales del impuesto sobre la renta de sociedades y personas físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos **(formulario IR-1 e IR-2)**.
22. Poder de representación **SI APLICA**.
23. Plan de Trabajo, **NO SUBSANABLE**
24. Listado de Partidas con volumetría, **NO SUBSANABLE**
25. Cronograma de Ejecución de Obra **NO SUBSANABLE**
26. Análisis de costos unitarios (APU), con el ITBIS transparentado. El análisis deberá cubrir la totalidad de las partidas del listado de partidas con volumetría (numeral 24) y sus precios unitarios deberán coincidir exactamente con la oferta económica. **NO SUBSANABLE**.
27. Certificación Mipyme Mujer
28. Oferta Económica (Cotización). **Los precios unitarios antes del ITBIS deben ser expresados en números enteros, no en decimales. (Ejemplo: 00.00)**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las Propuestas se evaluarán bajo la modalidad **“Cumple/ No Cumple”**, Para que un servicio pueda ser considerado **CONFORME**, deberá cumplir con todas y cada una de las características contenidas en las referidas Fichas Técnicas.

SUBSANACIONES ARITMÉTICAS

Para fines de subsanaciones, los errores aritméticos serán corregidos conforme a lo que establece el Decreto núm. 52-26, de aplicación de la ley 47-25, en su Art. 122.

ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación:

Se evaluarán las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y se comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables.

La Adjudicación se podrá realizar a favor de varios Oferentes/Proponentes cuyas propuestas cumplan con los requisitos exigidos y sean calificadas como las más convenientes para los intereses institucionales, tomando en cuenta la experiencia, capacidad técnica en proyectos similares, el plazo de ejecución de la obra favoreciendo al menor tiempo sin afectar la calidad, el plan de seguridad y gestión ambiental valorando las medidas para proteger a los trabajadores, el entorno y la comunidad durante la ejecución, así como también el menor precio, el tiempo de garantía de los mismos conforme a las especificaciones técnicas suministradas, y las demás condiciones que se establecen en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en los Términos de Referencias Específicas, se le considera conveniente a los intereses de la Institución.

Las Adjudicaciones a lugares posteriores podrán ser proporcionales, y el Adjudicatario deberá indicar su disponibilidad en un plazo de Cuarenta y Ocho (48) horas, contadas a partir de la recepción de la Carta de Solicitud de Disponibilidad que al efecto le será enviada. Los documentos de despacho a los almacenes de la Entidad Contratante deberán reportarse según las especificaciones consignadas en la Orden de Compra, la cual deberá estar acorde con la presente Ficha Técnica.

Adjudicación

Luego del proceso de verificación y validación del informe de evaluación y recomendación de adjudicación emitido por los(as) peritos y, tras verificar que la evaluación se haya realizado con base en los criterios y condiciones establecidos en la ficha técnica, la **DAF**, aprueba el informe y emite el acto contentivo de la adjudicación. Estos deberán publicarse inmediatamente en el **SECP**.

La **UOCC** deberá notificar el acto de adjudicación y sus anexos, si tuviese, incluido el informe de evaluación de los peritos a todos(as) los(as) oferentes participantes, conforme al procedimiento y plazo establecido en el Cronograma de Actividades.

En el evento de que el adjudicatario se negase de forma injustificada a presentar la garantía de fiel cumplimiento y a suscribir el contrato, la institución ejecutará la garantía de seriedad de la oferta en cumplimiento con la ley 47-25 y su reglamento 52-26.

Garantías del fiel cumplimiento de contrato

Para poder suscribir el contrato el(la) o los(las) adjudicatarios(as) deberán constituir previamente una garantía de fiel cumplimiento de contrato en favor de **La Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial** para asegurar que cumplirá con las condiciones y cláusulas establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato y que la obra sea entregada de acuerdo con las condiciones y requisitos previstas en el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, la oferta adjudicada y el propio contrato.

En esos casos, corresponderá al adjudicatario(a) presentar en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles una garantía de tipo Póliza de Fianza o Garantía Bancaria por el equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto de la adjudicación. Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYME, el equivalente será uno por ciento (1 %) del monto de la adjudicación y solo le será exigida la fianza de seguro. Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYME, el equivalente será uno por ciento (1 %) del monto de la adjudicación y solo le será exigida la fianza de seguro. Si se trata de un adjudicatario extranjero, el plazo para presentar la garantía es de diez (10) días hábiles.

La vigencia de la garantía será de mínimo **doce (12) meses**, contados a partir de la constitución de la misma, hasta el fiel cumplimiento y la liquidación del contrato.

Si el(la) o los(las) adjudicatarios(as) no presentan la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo señalado, se considerará una renuncia a la adjudicación que dará paso a que la institución contratante ejecute su garantía de seriedad de la oferta y proceda a realizar una adjudicación posterior al oferente que haya quedado en segundo lugar, conforme al reporte de lugares ocupados.

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta luego de la recepción conforme de la obra contratada incluidas las obligaciones de seguridad social y presentada la garantía de vicios ocultos a favor de la institución contratante.

Adjudicaciones posteriores

En caso de incumplimiento del(la) oferente adjudicatario(a), de no presentar la garantía de fiel cumplimiento o de rechazar suscribir el contrato, se procederá a solicitar, mediante **“Carta de Solicitud de Disponibilidad”**, al oferente en segundo lugar, de conformidad con el reporte lugares ocupados, que certifique si está en capacidad de ejecutar la obra. Dicho Oferente/Proponente contará con un plazo de **tres (3) días hábiles** para responder la referida solicitud. En caso de respuesta afirmativa, el(la) Oferente/Proponente deberá presentar la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, como se requiere en la **pag. 9** para suscribir el contrato.

En caso de que el oferente en segundo lugar no acepte ejecutar el contrato, así como sucesivamente ninguno de los demás oferentes del reporte de lugares, el DAF declarará el

procedimiento desierto mediante acto administrativo debidamente motivado e iniciará la convocatoria a un nuevo procedimiento de selección.

RECLAMOS, IMPUGNACIONES Y CONTROVERSIAS

En los casos en que los Oferentes/Proponentes no estén conformes con la Resolución de Adjudicación, tendrán derecho a recurrir dicha Adjudicación. El recurso contra el acto de Adjudicación deberá formalizarse por escrito y seguirá los siguientes pasos:

1. El recurrente presentará la impugnación ante la Entidad Contratante en un plazo no mayor de **diez días (10)** a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho. La Entidad pondrá a disposición del recurrente los documentos relevantes correspondientes a la actuación en cuestión, con la excepción de aquellas informaciones declaradas como confidenciales por otros Oferentes o Adjudicatarios, salvo que medie su consentimiento.
2. En los casos de impugnación de Adjudicaciones, para fundamentar el recurso, el mismo se registrará por las reglas de impugnación establecidas en los Pliegos de Condiciones Específicas.
3. Cada una de las partes deberá acompañar sus escritos de los documentos que hará valer en apoyo de sus pretensiones. Toda entidad que conozca de un recurso deberá analizar toda la documentación depositada o producida por la Entidad Contratante.
4. La entidad notificará la interposición del recurso a los terceros involucrados, dentro de un plazo de **dos (2) días hábiles**.
5. Los terceros estarán obligados a contestar sobre el recurso dentro de **cinco (5) días calendario**, a partir de la recepción de notificación del recurso, de lo contrario quedarán excluidos de los debates.
6. El Órgano Rector podrá tomar medidas precautorias oportunas, mientras se encuentre pendiente la resolución de una impugnación para preservar la oportunidad de corregir un incumplimiento potencial de esta ley y sus reglamentos, incluyendo la suspensión de la adjudicación o la ejecución de un Contrato que ya ha sido Adjudicado.
7. Las resoluciones que dicten las Entidades Contratantes podrán ser apeladas, cumpliendo el mismo procedimiento y con los mismos plazos, ante el Órgano Rector, dando por concluida la vía administrativa.

Párrafo I.- En caso de que un Oferente/Proponente iniciare un procedimiento de apelación, la Entidad Contratante deberá poner a disposición del Órgano Rector copia fiel del expediente completo.

Párrafo II.- La presentación de una impugnación de parte de un Oferente o Proveedor, no perjudicará la participación de éste en Licitaciones en curso o futuras, siempre que la misma no esté basada en hechos falsos.

Las controversias no resueltas por los procedimientos indicados en el artículo anterior serán sometidas al Tribunal Superior Administrativo, o por decisión de las partes, a arbitraje.

La información suministrada al Organismo Contratante en el proceso o en el proceso de impugnación de la Resolución Administrativa, que sea declarada como confidencial por el Oferente, no podrá ser divulgada si dicha información pudiese perjudicar los intereses comerciales legítimos de quien la aporte o pudiese perjudicar la competencia leal entre los Proveedores.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Fecha de publicación del aviso de convocatoria	15/09/2026 16:20
2. Presentación de aclaraciones al Pliego de Condiciones / Especificaciones Técnicas / Términos de Referencia	17/9/2026 16:20
3. Plazo máximo para expedir Emisión de Circulares, Enmiendas y/o Adendas	18/9/2026 16:20
4. Fecha de visita	18/09/2026 10:00
5. Presentación de Oferta Económica	21/9/2026 16:20
6. Apertura Oferta Económica	21/9/2026 16:25
7. Notificación de errores aritméticos, de solicitud de aclaraciones económicas y de solicitud de subsanación	23/09/2026 16:00
8. Aceptación de correcciones de errores aritméticos y de respuesta a las aclaraciones	28/09/2026 16:00
9. Acto de Adjudicación	02/10/2026 13:00

10. Notificación de Adjudicación	02/10/2026 16:00
11. Suscripción de Orden de compra / Orden de Servicio	16/10/2026 15:00
12. Publicación de Orden de Compra / Orden de Servicio.	16/10/2026 16:00

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO

Plazo para la suscripción del contrato

El contrato entre La Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial y el(la) adjudicatario(a) deberá ser suscrito en la fecha que establece el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, el cual no deberá ser mayor a **diez (10) días hábiles**, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, de conformidad con el artículo 134 de la ley 47-25. a excepción de cuando se trate de una contratación declarada de emergencia nacional o urgencia, donde el plazo deberá ser casi inmediato para que no se desnaturalice o se descredite los motivos de haber realizado una contratación por emergencia o urgencia.

Validez y perfeccionamiento del contrato

El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el SECP-Portal Transaccional y en el portal institucional de **La Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción y, además, en el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

Gastos legales del contrato:

En este procedimiento de contratación los gastos de la legalización de firmas del contrato serán asumidos por el oferente adjudicatario de conformidad con la ley 140-15 del notario.

Vigencia del contrato

La vigencia del Contrato será hasta doce **(12) meses**, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento y liquidación, de conformidad con el Cronograma de Ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

Supervisor o responsable del contrato

La **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial** ha designado como supervisor o responsable del contrato a: **SIARA ABREU** que desempeña dentro de la institución la función de abogada, del Departamento Jurídico.

Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo

El anticipo que le será otorgado al(la) adjudicatario(a) como parte de las condiciones de pago, que asciende al 20% de anticipo descrito en el este pliego para los proveedores y 30% para las MIPYME. Esta se hará en un plazo no mayor de 45 días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de una garantía de buen uso de anticipo de tipo que cubra la totalidad del Avance Inicial.

La garantía de buen uso de anticipo será devuelta cuando el(la) contratista presente las cubicaciones de obra, equivalentes al monto total entregado en concepto de anticipo.

Suspensión del contrato

La **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado suscrito por la máxima autoridad y notificado al(la) contratista, por las causas que establece el artículo de la Ley núm. 47-25 y el artículo 197 del Reglamento 52-26:

La Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), también podrá ordenar la suspensión del contrato como resultado de una medida cautelar impuesta en el marco del conocimiento de un recurso, investigación o inhabilitación.

Modificación de los contratos

Toda modificación del contrato, sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda con el contenido previsto en el artículo 149 de la ley núm. 47-25 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el SECP.

Equilibrio económico y financiero del contrato

La **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial** adoptará todas las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante su ejecución. En el evento de que estas condiciones no se mantengan, puede dar paso a una ruptura del equilibrio económico y financiero del contrato, que afecte al contratista o a la institución, siempre que se origine por razones no imputables a la parte que reclama la afectación y que no tenía la obligación de soportar.

La afectación puede dar paso al derecho tanto al contratista como a La **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial** a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes. No obstante, el hecho de que una de las causas que provocan la ruptura del equilibrio económico se materialice, no

significa que, automáticamente, se ha podido comprobar el daño económico para quien lo invoque.

En ese sentido, para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 150 de la Ley núm. 47-25.

Condiciones de pago y retenciones

La institución contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será de un 20% del valor del Contrato y este pago se hará en un plazo no mayor de **(45) cuarenta y cinco días hábiles** a partir de la certificación del Contrato y contra presentación de una garantía de buen uso de anticipo de tipo que cubra la totalidad del Avance Inicial.

La suma restante será pagada en pagos parciales a el contratista, mediante cubicaciones periódicas por las partidas ejecutadas y certificadas por el supervisor o responsable del contrato que deben corresponderse con el Cronograma de Ejecución y siempre que sean mayor o igual al **80%** del monto del contrato o un **[20 %]** del avance por amortizar. Estos pagos se harán en un período no mayor de **90 días** a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por el supervisor o responsable del contrato.

El monto de la Primera Cubicación realizada por el Contratista deberá exceder o por lo menos alcanzar el 80% del monto del Anticipo o Avance Inicial.

La Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial podrá retener **un (5%)** de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por el Contratista, lo cual le será devuelto a este último, cuando cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y según los procedimientos establecidos en el Contrato a intervenir.

Las cubicaciones presentadas por el Contratista serán pagadas luego de su aprobación por la Supervisión y la instancia de la Institución Contratante autorizada para tal asunto. **La Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial** retendrá **por concepto de amortización, el porcentaje de avance otorgado (no necesariamente el 20%)** en cada cubicación.

La Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial podrá retener, el 5% de retención del costo de la obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará permanentemente la obra, será imputado en cada pago al valor agregado en los costos indirectos del presupuesto, bajo el concepto de supervisión o de cualquier otra fuente previamente estipulado.

La Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial podrá retener un **5%** del costo de la obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residentemente

en la obra y **uno por ciento (1%)** en virtud de la Ley 6-86, de fecha 04 de marzo del 1986, sobre Fondo de Pensiones.

La Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial retendrá los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), equivalente al uno por mil (1×1000) ó 0.1% de los pagos que realice de acuerdo al Decreto No. 319-98 de fecha veinticinco (25) de agosto de 1998.

El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar el Contratista los siguientes documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales:

1. Certificado de recepción definitiva de obra
2. Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones,
3. Certificación del Ministerio de Trabajo de no demanda laboral local donde se ejecutó la obra
4. Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), lo cual será verificado en línea por la institución contratante
5. Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), Certificación de impuestos al día expedida por la Dirección General de Impuestos Internos
6. Certificación o comprobante de pagos de las tasas del CODIA
7. Certificación de Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción (FOPETCONS)
8. Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios y las retenciones correspondientes a la Norma 07-2007 referente al Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). Así como la especificada en la Circular Núm.08 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII) sobre Establecimiento de base de aplicación del 5% por Concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los pagos realizados por el Estado a contratistas, ingenieros, maestros constructores y afines.

La institución contratante no efectuará pagos por las tareas necesarias para la ejecución de los trabajos para las cuales no se hayan indicado precios, por cuanto se considerarán comprendidas en los demás precios que figuren en el cuadro de metrajes.

El Contratista no podrá, bajo pretexto de error u omisión de su parte, reclamar aumento de los precios fijados en el Contrato.

Los errores u omisiones en el cómputo y presupuesto en cuanto a extensión o valor de las obras, se corregirán en cualquier tiempo hasta la terminación del Contrato. Si los defectos fuesen aparentes y el Contratista no los hubiera señalado en forma previa o concomitante a la formulación de su Propuesta no tendrá derecho a formular reclamo alguno.

Subcontratación

El(la) contratista podrá subcontratar la ejecución de hasta el 50% del monto de las tareas comprendidas en este pliego de condiciones, con la previa y expresa autorización de la institución contratante de acuerdo con el artículo 152 de la Ley núm. 47-25.

El(la) oferente, al momento de presentar su oferta, debe indicar las obras o servicios que subcontrataría y las personas físicas o empresas que ejecutarían cada una de ellas, quienes no podrán estar en el régimen de inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley 47-25; en el entendido, que el(la) contratista será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

Recepción de obras

Al concluir la construcción de la obra, conforme a las especificaciones técnicas y calidades exigidas en este pliego de condiciones, el contratista hará entrega de la misma al personal designado por la institución como responsable de la recepción, quienes la recibirán con carácter provisional y levantarán el **Certificado de Recepción Provisional**, formalizada por el responsable del contrato o comité de recepción, quien acreditará que la obra está en condiciones de ser recibida en forma provisional.

De existir anomalías, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, al contratista para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a **15 días** hábiles, a la corrección de los errores detectados.

Una vez corregidas por el Contratista las fallas notificadas, se procederá a realizar una nueva evaluación de la obra y solamente cuando la evaluación realizada resultare conforme, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, se procederá a su recepción definitiva.

Para que la obra sea recibida por la institución contratante de manera definitiva, deberá cumplir con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas, pliego de condiciones, oferta y contrato suscrito.

Si la supervisión no presenta nuevas objeciones y considera que la obra ha sido ejecutada conforme a todos los requerimientos, se levantará el **Certificado de Recepción Definitiva**, emitida por el responsable del contrato o comité de recepción, en la que se indicará que la obra está en condiciones de ser recibida en forma definitiva.

La obra podrá recibirse parcial o totalmente, conforme con lo establecido en las especificaciones técnicas y el Contrato.

Garantía de vicios ocultos para obras

Al finalizar los trabajos, el(la) contratista deberá presentar una garantía que consistirá en **Póliza de Fianza o Garantía Bancaria** a satisfacción de la institución contratante por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del costo total al que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la obra.

Esta garantía deberá constituirse por un período de uno (1) a cinco (5) años, según establezca el contrato, contados a partir del recibido conforme y definitivo por la institución contratante, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto o vicio de construcción no detectado en el momento de recibir la obra.

Finalización del contrato

El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o; **c)** por las causas de resolución previstas en el artículo 197 del Reglamento núm. 52-26.

Incumplimiento de contrato y sus consecuencias.

Se considerará incumplimiento del contrato las siguientes situaciones, sin perjuicio de aquellas contempladas en la normativa:

- a) La mora del proveedor en la ejecución de obras por causas imputables a éste por más de treinta (30) días.
- b) El incumplimiento de la calidad en relación con las especificaciones técnicas, previstas en el presente pliego de condiciones;
- c) El suministro, prestación o ejecución de menos unidades o avances de obra de las solicitadas y/o adjudicadas.

El incumplimiento del contrato por parte del(la) proveedor(a) podrá suponer una causa de resolución del mismo de conformidad con el artículo 190 del Reglamento de Aplicación, y además el(la) contratista ser pasible de las sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley núm. 47-25, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

Penalidades por retraso

En caso de incumplimiento del contrato, conforme al artículo 145 de la ley núm. 47-25. Las sanciones administrativas contra los proveedores y contratistas del Estado serán: 1) Advertencia escrita. 2) Ejecución de las garantías. 3) Penalidades establecidas en el pliego de condiciones o en el contrato. 4) Rescisión unilateral sin responsabilidad para la entidad contratante.

Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.

La institución contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, contra el(la) oferente o contratista que ha cometido alguna de las infracciones regladas en el artículo 69 del reglamento de aplicación 52-26.

El procedimiento administrativo sancionador por las infracciones administrativas referidas en los numerales 7) al 10) del indicado artículo, podrá ser iniciado de oficio por la Dirección General de Contrataciones, si en el cumplimiento de su función de verificar que se cumplan

con las normas del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, identifica indicios de que han sido cometidas.